

BOLETÍN REGISTRAL N°18

“Nunca andes por el camino trazado, porque te llevará donde otros ya fueron”

Alexander Graham Bell



Bienvenidos al segundo Boletín Registral del 2018

Contenido:

Portada	1
Dictamen sobre Derecho Real de Hipotecas y Med. Cautelares	2/4
Pasantes entusiastas	4
Nuevo Escaner	5
Novedades capacitación Certificado Electrónico	6
Atención al usuario	7
Novedades saludables	8
Nuestros compañeros Sociales	9 10
Los Deportistas	11

Una vez más nos ponemos en contacto con todos ustedes, para brindarles información sobre las distintas actividades que se llevaron a cabo en el 2do trimestre del año, respondiendo a los objetivos propuestos para el corriente año laboral.

Se llevaron a cabo talleres de capacitación en temáticas comunicacionales y relacionales en la 1era y 3era. C. Judicial, las que previamente fueron relevadas como necesarias para una mejor prestación del servicio y para el cuidado de la salud laboral. Luego y con la inminente

puesta en funcionamiento del Certificado Electrónico, personal afectado a dicha tarea, recibió la capacitación correspondiente, realizándose además, actividades de difusión y capacitación a nuestros principales usuarios externos.

También continúa la capacitación en materia Jurídica -Registral, para seguir profundizando en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y su impacto en la actividad Registral.

En materia de salud, ya son más del 50% de los integrantes de esta dependencia, que han consultado a las profesionales del Gabi-

nete de Nutrición Laboral con el fin de incorporar hábitos más saludables.

La actividad social y deportiva siempre están presentes en lo cotidiano y forman parte de un espacio en nuestro Boletín.

Por último, animamos a todos los integrantes, de las distintas dependencias del Registro, para que participen con la redacción de artículos, ya que es un espacio de comunicación que nos posibilita un mayor acercamiento y estar más informados.

Equipo de Dirección

DICTÁMEN SOLICITADO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN RELACION A LA CADUCIDAD REGISTRAL DEL DERECHO REAL DE HIPOTECA Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

ARABELA GHERZI, Asesora Letrada del Registro Público y Archivo Judicial, eleva dictamen en relación a la solicitud realizada por el Banco de la Nación Argentina con motivo del estudio de los antecedentes registrales necesarios para el otorgamiento de créditos por parte de dicha entidad.

-DERECHO REAL DE HIPOTECA A-NORMATIVA EN RELACION A LA CADUCIDAD REGISTRAL:

En primer lugar pasaremos a analizar la normativa de fondo y registral que regula el plazo de caducidad registral de la hipoteca.

En relación al derecho real de hipoteca, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación establecía en su artículo 2210: Duración de la inscripción: los efectos del registro de la hipoteca se conservan por el término de veinte años si antes no se renueva.

Con fecha 1 de Setiembre del 2016 se sancionó la ley 27.271 de Sistema de Ahorro para el Fomento de la Inversión en Vivienda, que en su artículo 24 establece que el plazo de caducidad registral de las hipotecas se extiende a 35 años.

La nueva norma no establece la forma de aplicación de dicho plazo por lo que los Registros de la Propiedad Inmueble de Mendoza, dictaron la Disposición Técnico Registral Conjunta nro. 3 en los siguientes términos.

“Mendoza, 08 de noviembre de 2016
DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 3

VISTO:

El artículo 24 de la Ley 27.271 de Sistema de Ahorro para el Fomento de la Inversión en Vivienda, que reemplaza el artículo 2.210 del Código Civil y Comercial de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo reemplaza el artículo 2.210 del CCCN, ampliando los efectos de la inscripción de la hipoteca a treinta y cinco (35) años.

Que el artículo 7 de dicho Código esta-

blece que las leyes no son retroactivas sean o no de orden público, excepto disposición en contrario.

Que la Ley 27.271 no dispone una excepción al principio de irretroactividad de la ley establecido en el Código Civil y Comercial.

Que la "LIII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble" celebrada en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, en fecha 19 al 21 de octubre de 2016, recomendó que los efectos de la inscripción registral de la hipoteca se conserven por el plazo de vigencia de 35 años sólo para aquéllas constituidas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.271.

Que en virtud de lo preceptuado por el art. 2 del CCCN corresponde la aplicación analógica del art. 2537 del mismo cuerpo normativo que establece la forma de computar los plazos de prescripción de las acciones en los supuestos en que éstos hayan sido modificados por ley posterior.

Que dicha norma en su parte pertinente reza: " Modificación de los plazos por ley posterior: Los plazos de prescripción en curso al momento de la entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior....."

Por lo expuesto, las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza,

RESUELVEN:

1-Considerar aplicable a las hipotecas registradas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.271 el plazo de caducidad previsto por el artículo 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación (veinte años).

2-Considerar aplicable a las Hipotecas inscriptas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.271 el plazo de caducidad previsto en la misma (35) años).

Notifíquese, regístrese y archívese. "

De esta manera, ambos registros sentaron dicho criterio por lo que las hipotecas constituidas con anterioridad a la vigencia de dicha ley se consideran cadu-

cas a los 20 años y las posteriores a los 35 años.

B-SUPUESTOS DE EXCEPCION:

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la ley 15283 establece un supuesto de hipotecas que carecen de plazo de caducidad registral.

Dicha norma reza: "Las hipotecas establecidas para las operaciones de crédito real con garantía hipotecaria del Banco Hipotecario Nacional en lo que se refiere a privilegios y ejecución especial, consignados por ley orgánica de dicha institución, como así las que se establezcan en el futuro al respecto, alcanzarán a los Bancos Provinciales, oficiales o mixtos que realicen operaciones similares"

Por lo tanto, para estos supuestos el Registro informará en todos los casos la vigencia registral de la hipoteca debiendo el notario analizar si se trata o no de uno de los supuestos comprendidos en la ley.

Ese, es el único caso, en que el Regis-



tro procederá a tomar razón expresamente de la caducidad por así disponerlo el art.118 de la ley 8236.

C- FORMA EN QUE OPERA LA CADUCIDAD REGISTRAL DE LA HIPOTECA:

El art. 37 de la ley 17801 establece que: Caducan de pleno de derecho sin necesidad de solicitud alguna por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso, establezcan las leyes especiales: a- la inscripción de la hipoteca, al vencimiento del plazo legal si antes

no se renovare.

El art. 118 de la ley 8236 reza: “Se tomará razón de la caducidad de la inscripción del derecho real de hipoteca, solamente cuando el acreedor sea un banco provincial, oficial o mixto, y por escritura pública, a requerimiento del hipotecante, el Notario meritue que no está comprendida dentro de la ley 15283 y sus modificatorias o leyes que otorguen privilegios especiales respecto del plazo de caducidad”.

En efecto, tal como lo prevé la ley registral inmobiliaria, la caducidad registral de la hipoteca se produce de pleno derecho por el transcurso del tiempo, sin necesidad de declaración y sin que el Registro tome razón de la misma.

Por lo tanto, al expedirse informes o certificados sobre inmuebles que se encuentren registrados en tomos, las hipotecas y demás medidas caducas no serán informadas.

En el caso de la técnica de registración de folio real, en la que los informes y certificados constan de la copia de las matrículas, las mismas deberán ser interpretadas de conformidad con la ley vigente, debiendo aplicar el plazo de caducidad que corresponda de acuerdo al derecho o medida de que se trate.

En definitiva, el Registro no toma razón de la caducidad de cada una de las inscripciones por cuanto, en primer lugar la propia ley establece que la misma opera de pleno derecho y en segundo lugar, sería materialmente imposible de realizar.

El único supuesto previsto en la ley 8236 en que se toma razón de la caducidad de la inscripción del derecho real de hipoteca, es el de las hipotecas constituidas a favor de bancos provinciales, oficiales o mixtos en los casos en que el escribano meritue que no se encuentran comprendidas en los supuestos de la ley 15283 y se realice a requerimiento del hipotecante.

Por su parte, se ha dicho en relación al art. 37 de la ley 17801 que establece la caducidad de pleno derecho que: La mayor parte de la doctrina registral encuentra en este artículo 37 una excepción al principio de rogación, ya se ha dicho que para que el registrador entre

en actividad, tanto para anotar o inscribir un derecho o situación registral, como para cancelarla, es menester que alguien se lo pida, ya que no puede actuar de oficio. En rigor de verdad, esta norma no constituye una excepción, pues dados los supuestos que ella prevé, ninguna actividad tiene que desplegar el registrador, ya que no se trata de la cancelación de derechos y medidas cautelares, sino de supuestos de caducidad. Ellos operan por el acaecimiento de un hecho jurídico natural, el transcurso del tiempo. NO hace falta ninguna conducta por parte del Registro de la Propiedad para que la caducidad prevista se opere y prive de efectos, en consecuencia, a las anotaciones o inscripciones caducas”(ley 17801 comentada por Carolina Ormaechea pag. 843)

Por lo expuesto es que, de ingresar una escritura de cancelación de una hipoteca que se encuentra registralmente caduca, el Registro no procederá a tomar razón por cuanto no podría tomarse razón de la cancelación de un derecho que no se encuentra registrado.

D-DIFERENCIA CON LA CANCELACION:

Dicen Merino y Moisset de Espanes: “La cancelación es un acto jurídico que tiene a dejar sin efecto una inscripción hipotecaria hasta entonces válida, en razón de que el derecho en que se sustentaba se ha extinguido, o porque el acreedor renuncia a su derecho.

La caducidad, en cambio es un hecho jurídico natural, que produce de pleno derecho la extinción de la anotación registral sin necesidad de manifestación de voluntad alguna, y pese a que la obligación garantizada con hipoteca-y aun la propia hipoteca en el sentir de muchos autores- subsista y pueda reclamarse su cumplimiento. La ley exige para la cancelación un instrumento público (escritura notarial o sentencia judicial) en que conste fehacientemente la existencia del acto jurídico que va a producir ese efecto. La caducidad en cambio no necesita ser instrumentada, sino que surge con plena evidencia del sólo vencimiento del plazo fijado por la ley. De todo ello extraemos también consecuencias que la “cancelación “propriadamente dicha, sólo procede mientras la inscripción hipoteca-

ria es válida, es decir antes de que venza el plazo fijado por la ley para la eficacia de esa inscripción. Si se deja caducar la inscripción por vencimiento del plazo ya no será menester pedir luego la “cancelación “ pues la inscripción ha perdido sus efectos automáticamente (arts. 3151 y 3197 del Código Civil y 37 de la ley 17801) (Merino, Enrique y Moisset de Espanés – Boletín de la Facultad de Derecho y C. Sociales de Córdoba, año XXXIV, 1970 nro. 1-5, p. 475)”

E- CONSECUENCIAS DE LA CADUCIDAD DE LA HIPOTECA:

La inscripción del documento constitutivo del derecho real de hipoteca es un acto jurídico registral que debe practicarse en el Registro de la Propiedad Inmueble. (art. 2 ley 17801)

La registración de la hipoteca tiene efectos meramente declarativos y no constitutivos del derecho real.

Transcurrido el plazo previsto en la norma (20 o 35 años depende del supuesto) contado a partir de la inscripción, se produce la caducidad registral de la hipoteca.

Kiper la llama cancelación automática (término que no compartimos) y expresa que se llama así a la cancelación que se produce por el mero transcurso del tiempo, computado desde la toma de razón, si antes no se solicita la renovación, ya que el Código fija plazo de caducidad de la inscripción (no del derecho real). Puede ocurrir que transcurra el plazo pero que la garantía se encuentre vigente, por lo que si no se renueva la inscripción antes de vencido el plazo legal se pierde la prioridad por falta de publicidad y oponibilidad. **Así, si alguien de buena fe adquiere un inmueble sin que se haya informado la garantía, para él será inoponible.** Esto no afecta a las partes, sus herederos, ni a otros interesados si son de mala fe, esto es que sabían o debían saber, actuando con diligencia de la existencia del gravamen”(Kiper Claudio- Tratado de Derechos Reales – Código Civil y Comercial de la Nación ley 26994- tomo II pag. 270).

“Pasado el tiempo, la caducidad deja ope legis sin valor alguno el asiento, operándose ipso iure, con efectos automáticos, sin que sea menester ni la solicitud del interesado ni la elaboración de asiento alguno. Se produce la extinción jurídica de los efectos de lo

inscripto o anotado, aun cuando materialmente el asiento permanezca inalterado” (Ormaechea Carolina ob. Cit. Pag. 844)

Para el caso concreto que nos ocupa, una hipoteca registralmente caduca no le será oponible al nuevo acreedor hipotecario por tratarse de un tercero de buena fe.

II- MEDIDAS CAUTELARES:

En relación a las medidas cautelares, el art. 37 de la ley 17801 prevé un plazo de caducidad registral de 5 años a partir de su toma de razón.

La única salvedad se encuentra en el art. 108 de la ley 8236 que establece que : “Las inhibiciones caducan a los 5 años de su toma de razón salvo las inhibiciones provenientes de concursos, quiebras , insania , inhabilitación del 152 bis del Código Civil e inhabilitación del artículo 12 del Código Penal , las que mantienen su vigencia hasta tanto sean canceladas por oficio”.

En relación a las consecuencias de la caducidad cabe realizar las mismas apreciaciones que para la caducidad registral de la hipoteca.

“Nos hallamos en presencia de un hecho jurídico natural, que no precisa ser instrumentado , ya que el sólo vencimiento del plazo producirá los efectos pretendidos por el ordenamiento jurídico, es decir la

caducidad de la inscripción , siempre que no se haya renovado antes de su vencimiento” Moisset de Espanes, ob. Cit..

Aun en el supuesto de la medida cautelar de anotación de Litis que ha presentado dudas en relación a su caducidad registral, la jurisprudencia la ha considerado aplicable.

Se ha resuelto a ese respecto que: “. El sistema de caducidad que - de pleno derecho- hace jugar el art. 37 responde a la necesidad de impedir la subsistencia de medidas cautelares cuando el transcurso del tiempo indica una conducta indiferente o displicente del interesado en la vigilancia de sus derechos, la cual válidamente cabe presumir, si no procedió a reinscribir la anotación de litis dentro del plazo legal fijado cuando el proceso no concluyó en el curso de los cinco años desde la toma de razón, pues es a él -con la finalidad que la cautela conserve su vigencia- a quien incumbía requerir la reinscripción de la medida.

La regla emergente del art. 37 inc. b de la ley 17.801 respecto a la caducidad de la anotación en el término de cinco años a contar desde la toma de razón, no puede ser desvirtuada por lo establecido en los arts. 207 y 229 CPPN, por cuanto la citada norma registral reviste la cualidad de especial frente al aludido ordenamiento.

ANOTACION DE LITIS. CADUCIDAD DE LA

INSCRIPCIÓN. CADUCIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES. PLAZO DE CADUCIDAD.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. 23/08/2010 - MIGDAL, HILDA C. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN EXP.193/10 CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA G (CNCIV)(SALAG).LA LEY 25-10-2010”

Por lo expuesto es que tal como se dijo al analizar la caducidad registral de la hipoteca, el plazo de caducidad de las medidas cautelares establecido en la ley opera de pleno derecho debiendo así ser interpretado ya que el registrador no toma razón de la caducidad por lo que la misma no se verá reflejada expresamente en la inscripción sino que surgirá del cómputo del plazo que deberá hacer el interesado .

En definitiva, el requerimiento por parte de la entidad crediticia de que se proceda a la cancelación de asientos registralmente caducos, resulta de imposible cumplimiento ya que el Registro no procederá a tomar razón en virtud de lo antes expuesto.

Queda copia registrada en tomo VI de dictámenes de Asesoría Letrada.

Dra. Arabela Gherzi

FRESCURA Y ENTUSIASMO CON LOS PASANTES DE DOS COLEGIOS DURANTE EL MES DE JUNIO



Durante el mes de junio alumnos de la Esc. Manuel Belgrano y del Colegio ISEP realizaron pasantías en horario de 08hs a 12hs y aprendieron el funcionamiento de las distintas áreas.

Ellos fueron los protagonistas:
Del COLEGIO ISEP: **Lucas Guinea Ritta, Nicolás Miteff, Renzo Nasca Vega, Francisco Tomas Paganini, Juan Cruz Peirone**

Y del COLEGIO BELGRANO:

Nicolás Pereira, Valentina Otavola, Caren Amaya, Lucía Baignorria, Nazarena Balmaceda, Zaida Chain, Ana Valdivia, Franco Quevedo, Tomás Silva, Macarena Aldao, Federico Nuñez, Camila Tellechea, Agustina Barroso, Valentina Vasquez, Ariadna Viruez.

Agradecemos , como siempre, su valiosa colaboración, ya que desarrollan con mucho compromiso y responsabilidad las tareas encomendadas.



La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción avanza en su camino hacia la “despapelización”

Continuando con uno de los objetivos propuestos por la Dirección de Registros Públicos: utilizar las nuevas herramientas, especialmente la tecnología, para ofrecer trámites más simples y que den una respuesta más ágil.

En esta constante búsqueda para ofrecer un mayor nivel de satisfacción de los servicios brindados a los ciudadanos, es que se decidió convertir en imágenes digitales lo que se encuentra en soporte papel. Se trata de Tomos de Dominio, Tomos de Hipotecas, Tomos de

Embargos, etc. de los distintos departamentos de Mendoza.

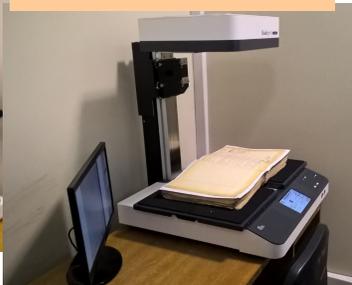
Desde febrero de 2014 se ha ido incrementando poco a poco la productividad, gracias al aporte del personal afectado a dicha tarea, como así también el apoyo recibido por parte de la Dirección a través de la creación de grupos de trabajos en turnos vespertinos, ambos pagados por la Ley Convenio 6279, que nos ha permitido obtener mejores resultados. Así lo muestran los datos estadísticos que compartimos en el siguiente cuadro comparativo:

	2014	2015	2016	2017	2018
TUPUNGATO	36	12			
SAN CARLOS		57	19		
TUNUYÁN			67	26	
LAVALLE				85	
LUJAN				36	78
TOTAL POR AÑO	36	69	86	147	78

Durante el mes de mayo del corriente año, y luego de un proceso licitatorio, se asignó el segundo escáner en el Área de Digitalización de Tomos.

Dicho dispositivo de origen Alemán, Bookeye® 4 V2 Professional Archive, es el adecuado para proyectos de digitalización que requieren alta calidad y máxima productividad. Es por esto que con dicho escáner se podrá digitalizar mayor cantidad tomos, lo que permitirá que los profesionales visualicen y tengan a disposición mayor cantidad de información en forma remota sin necesidad de concurrir a nuestra sede, continuando así con el proyecto de despapelización .

Sergio Bonano
Jefe del Área de Digitalización de Tomos



ORDEN DE SERVICIO N°487 LAS OFICINAS DE FOLIO Y CERTIFICADOS LEY SE SUMAN A LA DESPAPELIZACIÓN

VISTO: La Ley provincial 8.959 a favor de la despapelización de la administración pública.

La necesidad de carácter laboral de ésta Dirección de registros Públicos y en el marco de la reorganización de procesos y de los objetivos establecidos por la Dirección para el presente año.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta la escasez de recursos humanos y materiales actuales, es necesario reorganizar los procesos en las Áreas de Folio Real, Certificados Ley y Mesa Orientadora de Trámites, para así utilizar aquellos con mayor eficiencia y eficacia.

Que, en relación a dichos procesos, se estima pertinente que luego de realizar la registración del documento, no se acompañe al mismo, fotocopia de la inscripción resultante del proceso, como también en lo que respecta a los informes de titularidad, formularios “A” y “B”, y todo otro informe de titularidad, en los

cuales no se acompañará fotocopia de los dominios resultantes.

Por lo expuesto, de conformidad a las facultades conferidas, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial,

RESUELVE:

1-Disponer que a partir del día 01 de junio del corriente año, el Área de Folio Real, no acompañe fotocopias

2- Disponer que no se acompañará fotocopia de los dominios resultantes de los Informes de Titularidad, formularios “A” y “B” y de todo otro informe de Titularidad solicitado

Notifíquese al personal y áreas involucradas.

Dra. Paula Alfonso de Saravia

NOVEDADES EN CAPACITACIÓN

EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO EN BREVE SERÁ UNA REALIDAD

CAPACITACIÓN INTERNA CERTIFICADOS ON-LINE

Debido a la próxima implementación del proceso CERTIFICADOS ON-LINE se comenzaron a desarrollar talleres de capacitación en las áreas involucradas en dicho proceso. En esta oportunidad el circuito de trabajo sería el siguiente:

1. ÁREA CONTROL PRELIMINAR: encargada de la recepción del trámite, verificar datos de dominio, estudio de prioridades y determinar la existencia o no de matrícula SIRC.

2. ÁREA DE CERTIFICADOS LEY: será la encargada de la gestión del certificado, estudio de los motivos y generación del asiento respectivo.

ÁREA DE DIGITALIZACIÓN DE TOMOS algunos integrantes quedarán afectado a una Mesa de Ayuda para atender las consultas de Escribanos que requieran asistencia para evacuar dudas o dificultades con la implementación del Certificado electrónico.

El personal que integra las áreas mencionadas, fueron capacitados en el manejo de nuevos procesos como el "Reparto interno de tareas" y el "Manejo de la opción MIS

TAREAS del SIRC" que permite encontrar documentos recibidos.

Al personal de Certificados se los instruyó en el manejo completo del proceso desde la recepción a partir del área MIS-TAREAS, apertura del documento, visualización de la rogatoria electrónica recibida, obtención de la plantilla, carga de datos, envío a la firma, revisión del documento terminado, firma electrónica por parte del Jefe de área y obtención de la matrícula impactada con el asiento respectivo.

Las capacitaciones se realizaron en el mes de Junio, en el salón de usos múltiples (SUM) y estuvo a cargo de Claudia Lillo, Analista de Sistemas- del Área de Informática Registral. Está previsto para el mes de Agosto, la capacitación del personal de la Delegación de la D.R.P. en la 3era. Circunscripción Judicial. -

Ricardo Ronal Moyano

Jefe Ad-Hoc Informática Registral
Dirección de Registros Públicos y
Archivo Judicial
1°, 3° y 4ta. C. Judicial



CAPACITACIÓN A NOTARIOS

Durante el mes de junio la Dra. Paula Alfonso, en forma conjunta con el Jefe del Área de Informática Registral- Ricardo Moyano, llevaron a cabo cuatro talleres de capacitación en el Colegio Notarial de la 1era y 3era Circunscripción Judicial, a fin de informar y escuchar consultas e inquietudes de nuestros principales usuarios, dada la inminente implementación de los cambios en la solicitud y expedición de Certificados.

A sugerencia de los notarios se evalúa la posibilidad de realizar una nueva jornada de formación en el mes de Agosto.

COMENZÓ LA CAPACITACIÓN JURÍDICO– REGISTRAL DEL AÑO 2018

Dando continuidad a la capacitación desarrollada durante el año 2017, en relación al Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y su impacto en la actividad registral, el 3 de Julio del corriente año, a las 8.30 hs se dictará el taller de: **“Usufructo, uso y habitación” y “Servidumbre”** que estará a cargo del Dr. Sergio Medina.

En esta oportunidad, si bien están invitados todos los integrantes de la D.R.P. de la 1°, 3° y 4° C. Judicial, se pide la especial concurrencia de todo el personal de Folio Real, Medidas Cautelares, Certificados Ley y Jefes de las demás áreas, dado que se trata de una

temática que impacta en la tarea de registración.

A los fines de que no se vea afectado la prestación del servicio, se organizarán dos grupos, los cuales asistirán en días diferentes, siendo las fechas 3 de Julio (Grupo I) y 5 de Julio (Grupo II) ambos a las 8.30 hs en el área de Folio.

A la brevedad se dará a conocer el cronograma completo con los siguientes temas, capacitadores y fechas.

Dirección y Coordinación Administrativa

Capacitación en “Fortalecimiento en la Atención al Usuario” 1era. C. Judicial y Delegación de la 3era. C. Judicial

Se espera que la capacitación genere herramientas que impacten en mejores resultados personales y laborales para un mayor bienestar psicofísico.

El día 26 de abril finalizaron los talleres coordinados por docentes del Departamento del Aula Virtual referidos al Eje **“Fortalecimiento en la Atención al Usuario”**, en el que participaron algunos integrantes de las áreas de Informática Registral, Mandatos, Digitalización, Folio Real, Certificados Ley, Vivienda y Tomos, de la 1er. C. Judicial.

Su finalidad fue brindar

herramientas para la atención del usuario interno y externo.

Este año se completaron los módulos de “Trabajo en Equipo”, “Gestión del Cambio” y “Atención a Usuarios y Gestión de Quejas”, en donde se les solicitó determinados trabajos en modalidad virtual que debían aprobar, para complementar el cursado presencial.

En cuanto a la Delegación

de la 3era. C. Judicial, el día 21 de Junio, se retomaron los talleres de Trabajo en Equipo en con modalidad virtual y presencial. Está previsto finalizar, los talleres presenciales de “Gestión del Cambio” y “Atención a Usuarios y Gestión de Quejas”, el próximo 5 de Julio.

¡Muchas gracias por participar!

Lic. Laura Yañez



Continúan las consultas con las profesionales del Gabinete de Nutrición Laboral Sandra Dottori y Liz Zarlenga, quienes se trasladan a nuestra dependencia para atender a quienes, por alguna patología clínica, desean revisar su alimentación diaria.

Hasta la fecha ya son 67 personas que han consultado y están haciendo el tratamiento sugerido, siendo controlados cada 1 o 2 semanas según sea el caso.

Con posterioridad y a pedido de las profesionales intervinientes, durante el mes de Mayo, se llevó a cabo una encuesta anónima confeccionada desde la Coordinación Administrativa, en la que participaron 46 integrantes del Registro -1era. C. Judicial- a fin de recabar información sobre el

servicio recibido y así contribuir con nuestra opinión sobre el impacto que tiene en nuestra salud.

En líneas generales y a modo de conclusión se pudo observar que el servicio que presta el Gabinete de Nutrición Laboral ha resultado de gran beneficio para la salud psicofísica y clima laboral. En especial, el hecho de que las profesionales se trasladen a nuestra Sede, el contar con controles frecuentes y gratuitos, ha generado una mayor autoconfianza y compromiso con la salud, pudiendo alcanzar mejores resultados.

En los casos de quienes no logran los resultados deseados, hay mayor conciencia de que no están ocupándose de su salud, o bien que llevan una vida muy sedentaria y no realizan actividad física. En este último caso, se sigue el acompa-

ñamiento interdisciplinario, en especial cuando está en riesgo la salud psicofísica

Otro aspecto que se observó es que se ha podido tomar conciencia que no se trata de un tema estético sino de una situación que puede generar trastornos mayores sino se acciona a tiempo. El cambiar los hábitos alimentarios, que gran parte de los encuestados respondieron favorablemente, es un inicio que impacta en el contexto de trabajo, en especial de quienes se quedan trabajando en horario vespertino, donde han podido reemplazar algunos alimentos, como las harinas, por los sugeridos por las nutricionistas.

En síntesis, el impacto del servicio de Nutrición Laboral en la sede de esta D.R.P. ha posibilitado cambios significativos, disminuyendo la sensación de cansancio, mejorando el humor y energía disponible para la realización de las tareas y generando un contagio de hábitos saludables, de manera progresiva, sumar más integrantes a las consultas.

Lic. Laura Yañez



HEROES SIN CAPA

Coraje, la capacidad más hermosa que tiene el ser humano de enfrentar los nuevos desafíos de la vida, decirle sí a los cambios de rumbo, y luego hacerse cargo de ese "SI", ser un héroe. Pero no cualquier héroe, sino aquel que no tiene capa, que no necesita halagos o gratitud para seguir haciendo lo que hace y de la manera que lo hace. Aquellos héroes que aceptaron el desafío de traer vida nueva y pura dentro de un mundo contaminado, convencidos de que están trayendo luz e intentando día a día que esa luz no deje de brillar. Héroes camuflados de pañue-

lo de lágrimas, de bolsas de boqueo, pero sobre todo, camuflados de bastón, dando todo para que esa nueva luz no se apague y siga iluminando el camino de todos los que la rodean. Sin darse cuenta que ellos son quienes iluminan la vida de los que llaman luz, ellos son quienes te quitan los miedos, quienes te renuevan sólo con una abrazo, quienes soportan malos tratos sin alejarse, quienes lo dan todo día a día y se alegran con un sólo "te quiero".

Más que héroes, los llamaría PADRES.

Valeria Barbeito
(Mesa de Entradas)



NUESTROS COMPAÑEROS



Ines Echegaray recibió uno de los regalos más lindos de la vida, el 18 de abril nació Elías, su nieto.



Nació VALENTÍN, hijo de Emilio de informática el 22 de mayo



El 28 de marzo nació MATEO, Hijo de Claudia Díaz, de Mesa de Entradas.



Daniela Reale ingresó a Mesa de Entradas el 9 de abril. Proviene del 8vo Juzgado de Paz.



Nelly Ghiotti ya forma parte del área de Certificados Ley desde el 27 de junio



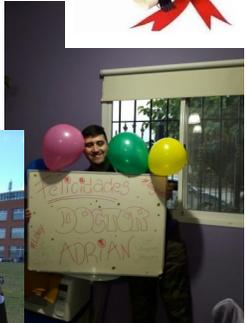
Tiene 2 hijas y está muy contenta con el cambio.

¡¡BIENVENIDAS!!

Adrián Riveros rindió su tesis y ya es formalmente abogado.



FELICITACIONES!



MESA DE ENTRADAS Y MO ENGANADAS CON PAÑUELOS AZULES

Era una idea que se había hablado en varias oportunidades en el Registro, pero este año tomó forma y se concretó

En una charla informal entre Vivi Castro, Caro Miranda y "Mery" Grandía se propuso implementar una especie de uniforme para quienes realizan atención al público.

Es una idea que ha estado presente en ambas áreas desde hace mucho tiempo, y ahora con la voluntad de todas, y con la autorización de Dirección, se pudo implementar.

La propuesta es usar una camisa clara con abrigo oscuro, ne-

gro o azul, pantalón negro o azul y un pañuelo azul.

Así ofrecemos una nueva y prolija imagen, una carta de presentación diferente y al mismo tiempo, resulta una opción más cómoda para todos los días.

Estamos contentas porque fue muy bien recibida la idea por todas y también se hizo extensiva la invitación a otras áreas que implementaron el uso del pañuelo azul.

Mery Grandía.
(Mesa orientadora de trámites)



CUMPLEAÑOS

Abril

- 3/4 Natalia Bauzá
- 5/4 Arabela Gherzi
- 6/4 Estefanía Leone
- 8/4 Sergio Sarmiento
- 10/4 Oscar Espejo
María José Rauek
- 17/4 M. Celeste Tuninetti
- 18/4 Enrique Sotelo
Lidia Zalazar
- 20/4 Claudia Rivero

Mayo

- 06/05 Graciela Altamirano
Miriam Arancibia.
- 07/05 Analía Pio.
- 09/05 Bárbara Centurión
- 22/05 Mariela Maradona
- 23/05 Daniela Reale
- 23/05 David Adrover

Junio

- 02/06 Alicia Salchuk
- 03/06 Patricia Ahumada
- 04/06 Marisa Villada
- 04/06 Emmanuel Torres
- 07/06 Gabriel Arce
Marcelo Ruiz
Mauricio Butterfield
- 08/06 Soledad Pareja
- 09/06 Gabriel Oros
- 13/06 Andrea Lenti
- 14/06 María Ines Echagaray
- 15/06 Gustavo Ricciardi
Alejandra Tosi
Marcela Fernández
- 16/06 Lucía Santamarina
- 18/06 Mariela Quiroga
David Quiroga
- 20/06 Manón Martínez
- 21/06 Beatriz Cano
- 22/06 Luciana González
- 24/06 Gastón Castellanos
- 29/06 Alicia Encinas



BODAS DE PLATA EN LA DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS

Analía Cárdenas cumplió 25 años en la Dirección de Registros Públicos y sus compañeros la agasajaron con una cariñosa decoración y un rico desayuno.

Analía siempre trabajó en Folio, hasta hace un mes, ya que se trasladó a la oficina de Digitalización de Tomos.

“Toda una vida en el Registro”, dice con una sonrisa que recuerda muchas anécdotas..



LOS DEPORTISTAS REGISTRALES

No me interesa llevar una estadística, ni los tiempos. Lo que me importó siempre fue disfrutar..!! Ale Impagliazzo

Alejandro cuenta en primera persona su pasión por el deporte.

Cuando empezaste con el deporte?

-Lo primero que hice más regular y conscientemente fue trekking, el que empecé de "muy grande", creo que por allá en el 2005.

-Lamentablemente en mi familia no me inculcaron el deporte, por lo que no tuve mucho contacto con la actividad física antes de eso.

Los inicios

-En realidad, el primer "paso" fue en el año 2000, cuando dejé de fumar, después de alrededor de 15 años. Uno de los efectos fue que engordé, y para ayudar a la dieta, empecé a caminar... Y me empezó a gustar. Caminaba mucho.

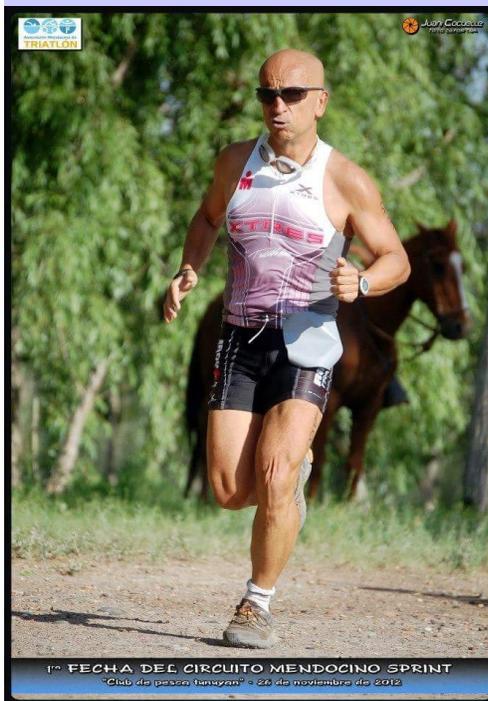
Entonces un amigo me recomendó hacer trekking.

Y desde ahí fue imparable: Media montaña, después Alta montaña, me compré equipo y terminé haciendo el entrenamiento para subir el Aconcagua con Horacio Cunieti y su grupo, en su mayoría porteadores y guías de montaña.

Con él fui a una carrera de aventura (se corre en terreno irregular, montaña, ríos, pantanos, etc) en Tunuyán, en la nieve y ahí descubrí que me encantaba. Después seguí con ese grupo 3 veces por semana: lunes, miércoles y viernes;



y tanto me gustó que también agregué martes y jueves con el grupo de la Universidad.



Entonces empecé a preparar carreras.. y corrí hasta una Ultra Maratón en 2011, de 80km en Salta.

Corrí tanto.. tanto.. tanto..

Luego de unos años, otro amigo, Claudio Carrión, me llevó a hacer triatlón... entrené un tiempo en el Club Mendoza de Regatas, pero empecé a extrañar las carreras de montaña y volví a eso...

Calle, montaña, maratones, un montón: no sé si 8 o 12... no me interesa llevar una estadística, ni los tiempos: siempre lo que me importó fue disfrutar..!!

Como es un día.. o una semana deportivamente hablando?

-Por ejemplo, salgo del trabajo, voy a mi casa, me cambio y a las 14hs estoy en el Parque. Ahí me junto con un grupo y corremos promedio 14 ó 15km, por cerros generalmente. Esto lo hacemos lunes, miércoles y viernes; los sábados últimamente voy solo, a hacer "fondo": alrededor de 25km.

Ahora cuido a mi mamá, que tiene una demencia y no puede estar sola, lo que me condiciona mucho, pero siempre busco el espacio para mi "cable a tierra"

Cuáles son tus objetivos para este año? Y a largo plazo?

Por ahora no tengo claro un objetivo deportivo, primero curarme de una lesión en la rodilla izquierda (Tendinitis rotuliana) y volver a las carreras de montaña, el resto, el tiempo lo dirá.

Boletín N°18- Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial 1º, 3º y 4º C.J.

Diseño y Redacción:
Pablo Maldonado
Mariana Vázquez
Supervisión: Paula Alfonso

Colaboradores de este número

Laura Yañez
Arabela Gherzi
Mery Grandia
Sergio Bonano
Ricardo Moyano
Valeria Barbeito

Estamos en
www.jus.mendoza.gov.ar